

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD No.1611100016307

Jiutepec, Morelos a 22 de noviembre del dos mil siete.

VISTO: Para resolver las solicitudes con folio No. 1611100016307 respecto del procedimiento de acceso a la información, y

RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica No. 1611100016307 de acceso a información pública, de 22 de octubre de 2007, presentadas a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) y dirigidas a este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se solicitó para su entrega en el mismo sistema, el acceso a la información siguiente:

“SOLICITO AL IMTA COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS ENVIADOS POR EL OIC DEL IMTA AL IMTA RELACIONADOS CON LA SUSCRITA”

II.- Mediante Atenta Nota No. RJE.08.01/UE.-38 del 5 de noviembre de 2007 el Titular de la Unidad de Enlace, el Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, turnó la solicitud al Dr. Polioptro F. Martínez Austria Director General del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua 2007 y a la Dra. Gabriela Moeller Chávez Coordinadora de Tratamiento y Calidad del Agua, y en Atenta Nota No. RJE.08.01/UE.-46 del 8 de noviembre de 2007 al Jefe de la Unidad Jurídica y a las Coordinaciones restantes

III.- En Atenta Nota No. RJE.00.01.-158 del 12 de noviembre de 2007 la Coordinación de Asesores, en Memorandum No. RJE.03.-170 del 9 de noviembre de 2007 la Coordinación de Hidrología, Atenta Nota No. RJE.04.-317 del 9 de noviembre de 2007 la Coordinación de Hidráulica, con Atenta Nota No. RJE.05.-286 del 12 de noviembre de 2007 la Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional, y en Atenta Nota No. RJE.06.-266 del 13 de noviembre de 2007 la Coordinación de Comunicación Participación e Información, las citadas Unidades Administrativas informaron que en sus archivos no existe la información solicitada.

IV.- En Atenta Nota No. RJE.01.-725 del 6 de noviembre de 2007 la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua informo “... existe en nuestros archivos, específicamente un oficio dirigido al Dr. Aldo Iván Ramírez Orozco, fechado el día 28 de marzo del año 2006, mismo que se encuentra RESERVADO por un periodo de DOS años a partir del 29 de marzo de 2007, con Atenta Nota No. RJE.08.-1810 del 12 de noviembre de 2007 la Unidad Jurídica informa que “...la documentación solicitada consiste en un oficio que consta de una sola foja el cual contiene información reservada, de conformidad con los artículos 13 fracción V y 14 fracción V de la LFTAIPG, toda vez que se refiere a hechos que se investigan tanto por el OIC en el Instituto, y Conacyt, relativos a información falsa en la que se encuentran involucrados servidores públicos y diversas personas mas, y no se tiene conocimiento de que sean asuntos o investigaciones concluidas en definitiva”. Así mismo en Atenta Nota No. RJE.02.-322 del 13 de noviembre de 2007 la Coordinación de Riego y Drenaje informa que “...en esta Coordinación encuentra el oficio número: 16/009/078/2006 del 27 de marzo de 2006 y el Oficio No. 16/009/253/2005 de fecha 4 de octubre de 2005 el cual esta clasificado como reservado con fundamento en el Artículo 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG” y en Oficio No. RJE.07.- 875 del 9 de noviembre de 2007 la Coordinación de Administración informa que: “... consta de una foja útil impresa por un solo lado (clasificada como documento reservado)” la clasificación de dicho oficio esta

fundamentado en el artículo 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG, con Oficio Núm RJE.-00.03.-154 del 21 de noviembre de 2007 la Dirección General comunica que en sus archivos se tiene localizado el Oficio No. 16/009/089/2006 de fecha 31 de marzo de 2006 el cual tiene el carácter de reservado conforme el artículo 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 57, 70 y 72 del Reglamento de dicha ley.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en la vigésima tercera reunión del Pleno del Comité de Información de este Instituto, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

TERCERO.- En la solicitud de acceso No. 1611100016307 se solicita de forma textual:

“SOLICITO AL IMTA COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS ENVIADOS POR EL OIC DEL IMTA AL IMTA RELACIONADOS CON LA SUSCRITA...”

CUARTO.- Que del análisis de los antecedentes citados, y derivado de los comunicados suscritos por las Unidades Administrativas que cuentan con la información materia de la solicitud que informaron que los documentos se encuentran reservados el Comité de Información confirma la reserva de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Por lo anteriormente expuesto se fundamenta y motiva que con base en los artículos 13 fracción V y 14 fracción IV, V, VI de la LFTAIPG y de acuerdo a los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en su numeral Vigésimo Cuarto fracción II, III y último párrafo, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno este Comité confirma reserva de la información por un periodo de tres años.

Con base al análisis del soporte documental a la vista proporcionado por las unidades administrativas previo requerimiento de la búsqueda exhaustiva con motivo de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, los miembros del Comité de acceso a la Información, confirman su reserva conforme lo establecen los periodos de los sellos de reserva de los documentos, así como en términos de los artículos 13 fracción V y 14 fracción VI de la LFTAIPG y de acuerdo a los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y

entidades de la Administración Pública Federal en sus numerales Vigésimo Cuarto último párrafo y Vigésimo Noveno,

TERCERO.-El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sitio en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.ifai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del IFAI y Trámites, requisitos y formatos.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de La Unidad de Enlace de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua al solicitante, así como a la Dirección General de este Instituto.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Titular de la Unidad de Enlace, M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera, Titular del Órgano Interno de Control y M. en D. Roberto Galván Benítez suplente Jefe de la Unidad Jurídica, todos ellos en su calidad de miembros Titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

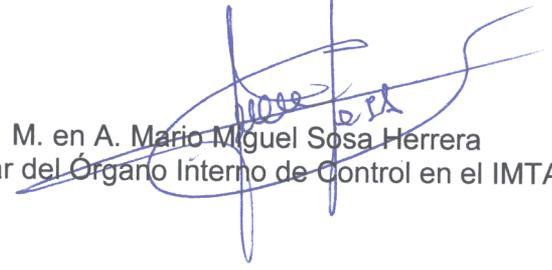
Miembros del Comité



Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez
Titular de la Unidad de Enlace



M. en D. Roberto Galván Benítez
Suplente Jefe de la Unidad Jurídica



M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA